



Radicado: D 2022070005742

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y se nombran en provisionalidad en vacante temporal unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

\* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

\* Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como de tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Por oficio Radicado No. 2021-EE-386652 del 03 de diciembre de 2021, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2022 cuente con una planta de 236 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022,

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

\* Mediante radicado N° 2021-IE-052922 de diciembre 01 de 2021, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2022

\* El señor Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070000498 del 22 de diciembre de 2021, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 236 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

\* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

\* Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

\* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**, a los docentes que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No.	NOMBRE TUTOR	CÉDULA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CODIGO DANE SEDE
1	BELMA CUESTA PEREA	43347795	Chigorodó	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000101
						C. E. R. EL DOS	205172000127
2	KAREN PAOLA MEJIA ROMERO	55305977	Sonsón	I. E. R. LA DANTA	205756001044	I. E. R. LA DANTA	205756001044
						C. E. R. SAN RAFAEL	205756001087
						C. E. R. LA LINDA	205756001702
						I. E. R. JERUSALEN	205756001681
						C. E. R. LA HERMOSA	205756001311
3	DORIS JANETH TABORDA MOLINA	43709453	Amagá	I. E. SAN FERNANDO	105030000028	I. E. SAN FERNANDO	105030000028
						C. E. R. CAÑAVERAL SAN JOSE	205030000197
						E U ALEJANDRO TORO	105030000214
4	EVELYN MARIA ECHEVERRY RIVERO	30686793	San Juan de Urabá	I. E. SAN JUAN DE URABA	205051000014	COLEGIO SAN JUAN DE URABA	205051000014
						E U SAN JUAN DE URABA	205051000367
5	ARLINSON CORTES TABORDA	1037589367	Caucasia	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	205154002015	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	205154002015
6	KENNEDY BLANDON DOMINGUEZ	71353582	Carepa	C. E. R. UNION QUINCE	205147000597	C. E. R. UNION QUINCE	205147000597

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, *podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.*

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación garantiza la vinculación del reemplazo de la docente que se encuentren en comisión de servicios como Tutora, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el término de la comisión el (la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa "Todos a Aprender" podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador (a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

**ARTICULO SEPTIMO.** El (la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa asignada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los docentes comisionados que disfruten de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO DECIMO:** Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**), a los docentes que a continuación se indican:

No.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO DOCENTE TUTOR	CEDULA DEL DOCENTE TUTOR
1	LAURA GISET HINCAPIE MOSQUERA	1038818082	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. Los Andes	I.E. Los Andes	Chigorodó	Primaria	BELMA CUESTA PEREA	43347795
2	MARITZA HERNANDEZ OSORIO	43270687	Licenciada en Pedagogía Infantil	I.E. San Fernando	E.U Alejandro Toro	Amagá	Primaria	DORIS JANETH TABORDA MOLINA	43709453
3	SORAYDA GOMEZ TABORDA	1036223650	Licenciado en Educación Preescolar	I. E. R. La Danta	I. E. R. La Danta	Sonsón	Preescolar	KAREN PAOLA MEJIA ROMERO	55305977
4	MARIA MARIELA MORENO MURILLO	39425701	Licenciada en Educación Básica: Lengua Castellana e Inglés	I. E. San Juan de Urabá	E.U San Juan de Urabá	San Juan de Urabá	Primaria	EVELYN MARIA ECHEVERRY RIVERO	30686793



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO DOCENTE TUTOR	CEDULA DEL DOCENTE TUTOR
5	CINDY PAOLA RICARDO GARCIA	1038107277	Normalista Superior	I. E. Marco Fidel Suarez	E. U. Marco Fidel Suarez	Caucasia	Primaria	ARLINSON CORTÉS TABORDA	1037589367
6	DAIRON MANUEL QUIROGA RUIZ	1040355189	Normalista Superior	C.E.R. 25 De Agosto	C. E. R. La Yaya	Carepa	Primaria	KENNEDY BLANDON DOMINGUEZ	71353582

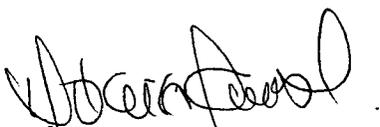
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

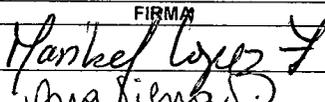
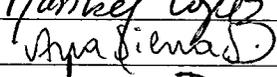
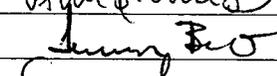
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel De La Valvanera López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		26/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra, Directora Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		23/09/22
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.